

18

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

INSPECCIONADO: QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

EXP. ADMIVO. NUM: PFFPA/36.3/2C.27.3/0005-16.

RESOLUCION No.: S.J. 279/16.

MESA: V.

13995

En Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, con motivo del procedimiento de administrativo instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- Que en fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis, se emitió la orden de inspección número PFFPA.SRN.ANPS/0005-16, mediante la cual se ordenó una visita de inspección al C. PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO DE LA EMBARCACIÓN "HAT-ZA-HA" TIPO YATE SIN TRIPULACIÓN SINIESTRADA DENTRO DE LA POLIGONAL DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DENOMINADA PARQUE NACIONAL SISTEMA ARRECIFAL VERACRUZANO, UBICADO FRENTE A LAS CONSTAS DE LOS MUNICIPIOS DE VERACRUZ, BOCA DEL RÍO Y ALVARADO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS LN 19° 03'516" LW 095° 55'284".

2.- En cumplimiento a la orden de inspección antes referida, inspectores adscritos a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, practicaron visita de inspección, levantándose al efecto el acta de inspección número PFFPA/36.3/2C.27.3/0005-16, de fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis, circunstanciando en dicha acta hechos y omisiones que pueden constituir probables infracciones a la legislación ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, esta Delegación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, procede a pronunciar la presente resolución y:

CONSIDERANDO

1.- Que ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 26 y 32 Bis Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; artículos 160, 168, 169 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; artículos 1º, 2º fracción XXXI inciso A, 3º, 4º, 19 fracción XXIX, 39, 40, 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII, y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto fracciones IX, X, XI, XII, XX, XXII, XXXI y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; Artículos Primero Inciso 29 y Segundo del Acuerdo por el que se Señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Febrero del 2013, Artículo Primero, Punto Segundo, del Acuerdo por el que se delega a favor de los Delegados en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, la facultad del Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para representar legalmente a las delegaciones que tienen a su cargo, en los procedimientos jurisdiccionales administrativos y judiciales en que sean parte o se requiera su intervención, ejercitando todas las

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE
LA LLAVE.

INSPECCIONADO: QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/36.3/2C.27.3/0005-16.

RESOLUCION No.: S.J. 279/16.

MESA: V.

acciones inherentes al caso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de junio de 2004.

II.-Del análisis realizado al acta de inspección de folio PFPA/36.3/2C.27.3/0005-16, así como a la totalidad de constancias que obran en el expediente en que se actúa, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ha tenido a bien determinar las siguientes:

CONCLUSIONES

En el acta de inspección PFPA/36.3/2C.27.3/0005-16, se hicieron constar hechos y omisiones que constituyen infracciones a la legislación ambiental, ya que en el lugar inspeccionado fue localizada una embarcación volteada con el casco hacia arriba, con proa en dirección 340°, esta sin tripulación y el hundimiento a una profundidad menor a un metro, la cual provocó un área de afectación de 610 metros cuadrados y 270 colonias coralinas con algún tipo de lesión mecánica, con un total de 10 especies distintas de corales; lo cual incluso se agravo por el frente frío No. 34, ya que el artefacto se desplazó, hacia el sur debido a un evento de "surada" aumentado el polígono de afectación de 610 m2 a 1033 m2.

No obstante lo anterior, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Estado de Veracruz, se encuentra jurídicamente imposibilitada para llamar a procedimiento y sancionar a persona cierta y determinada, ya que en el Acta en mención, se señaló como probable responsable de los hechos y omisiones a **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**.

Luego entonces, si en los autos del expediente administrativo en que se actúa no existe dato alguno que le permita determinar a esta autoridad quien es el responsable de los hechos y omisiones asentados en el Acta de Inspección PFPA/36.3/2C.27.3/0005-16, levantada en fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis, se considera pertinente ordenar el cierre del procedimiento administrativo que nos ocupa.

III.- Una vez analizadas las circunstancias particulares de los hechos u omisiones materia de este procedimiento administrativo, en los términos de los Considerandos que anteceden, con fundamento en los artículos 57 y 78 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 68 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz:

RESUELVE

PRIMERO.- Se ordena el cierre y archivo definitivo del expediente PFPA/36.3/2C.27.3/0005-16, en razón de lo expuesto en el considerando II; y por consecuencia se levantan las medidas técnicas, correctivas, de seguridad y de urgente aplicación que hubieren sido dictadas, liberando a los depositarios de los bienes asegurados de tal cargo si fuese el caso; y por consiguiente, **se archive el expediente como asunto concluido.**

10

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE
LA LLAVE.

INSPECCIONADO: QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

EXP. ADMVO. NUM: PFP/36.3/2C.27.3/0005-16.

RESOLUCION No.: S.J. 279/16.

MESA: V.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace saber al interesado que el expediente con motivo del presente procedimiento administrativo se encuentra para su consulta, en las oficinas de esta Delegación ubicadas en la Calle 5 de Febrero No. 11, Zona Centro, Xalapa, Veracruz.

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo el artículo 113 fracción I y Cuarto Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente.

CUARTO.- Se le hace saber a **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, que esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el recurso de revisión previsto en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mismo que, en su caso, se interpondrá directamente ante esta Delegación, en un plazo de quince días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución.

QUINTO.- Notifíquese por rotulón a **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, en las oficinas de esta Delegación ubicadas en el domicilio Calle 5 de Febrero No. 11, Zona Centro, C.P.91000, Xalapa, Veracruz.

Así lo resuelve y firma:

C. Diego Cobo Terrazas.

Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

NDMP/JAAZ

5 de Febrero No. 11 Zona Centro C.P. 91000 Xalapa, Ver. Tels.: (2) 817-31-61, 818-56-68

(Para una mejor atención, al contestar el presente Acuerdo favor de citar el Asunto, el número de oficio y de expediente que se señalan en el encabezado del mismo).